



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO
Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social (ACCESO LIBRE)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, el Tribunal al que se le ha encargado su realización ha determinado que los criterios de corrección, valoración y superación del segundo ejercicio son los siguientes:

- A) El segundo ejercicio constará de dos partes, a realizar en una única sesión, siendo ambas eliminatorias.

Primera parte: consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario con un máximo de cuatro preguntas, a elegir entre cinco, propuestas por el tribunal, que versarán sobre las materias del bloque VIII del programa contenido en el anexo II de la convocatoria.

Segunda parte: consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico de ocho preguntas relacionadas con las materias del bloque VIII del programa.

- B) El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superar el ejercicio.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario al menos obtener 25 puntos en cada una para sumar ambas partes.

En consecuencia no se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a 25 puntos en alguna de las dos partes.

- C) La primera parte se calificará de 0 a 50 puntos, distribuyéndose los 50 puntos de puntuación máxima directa de la forma siguiente:

1. El conocimiento de las personas candidatas manifestado en sus respuestas a las preguntas planteadas y la precisión de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, de 0 a 45 puntos.
2. El orden de las ideas a través de una exposición correctamente estructurada, de 0 a 3 puntos, siempre que se alcancen, al menos 20 puntos en el apartado 1) anterior.
3. La calidad de la expresión oral mostrada a través de la fluidez, entonación y ritmo de lectura, de 0 a 2 puntos, siempre que se alcancen, al menos, 20 puntos en el apartado 1).

- D) La segunda parte se calificará de 0 a 50 puntos, distribuyéndose los 50 puntos de puntuación máxima directa de la forma siguiente:

1. El conocimiento de las personas candidatas manifestado en sus respuestas a las preguntas planteadas, la precisión de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad y la precisión de las respuestas a las situaciones prácticas planteadas, de 0 a 45 puntos.
2. El orden de las ideas a través de una exposición correctamente estructurada, de 0 a 3 puntos, siempre que se alcancen, al menos 20 puntos en el apartado 1) anterior.
3. La calidad de la expresión oral mostrada a través de la fluidez, entonación y ritmo de lectura, de 0 a 2 puntos, siempre que se alcancen, al menos, 20 puntos en el apartado 1).

- E) La puntuación directa del segundo ejercicio, siempre que se obtenga en cada una 25 puntos directos, será la suma de ambas partes y la puntuación mínima (punto de corte) que el Tribunal número Uno fije para superar este segundo ejercicio equivaldrá a la calificación mínima necesaria para superarlo. La puntuación directa máxima obtenible equivaldrá a la calificación máxima del ejercicio.

- F) A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio a una escala de 0 a 100 puntos. Los opositores que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible equivaldrá a 100

puntos de calificación; a los opositores que aprueben con la nota de corte equivaldrá a una calificación de 50 puntos y el resto de los aprobados tendrá una calificación distribuida entre 50 y 100 proporcional a su puntuación directa.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Juan Carlos Herráez Mancebo